

## **42a. sesión**

**Miércoles 22 de agosto de 1979, a las 20 horas**

*Presidente:* Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

### **Informe del Presidente (continuación)**

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen de las propuestas contenidas en su informe (A/CONF.62/C.3/L.33) relativo a los resultados de las

negociaciones sobre la parte XIII del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado (A/CONF.62/WP.10/Rev.1). Es alentador notar que, durante los debates, las propuestas referentes a las principales cuestiones sustantivas recibieron en principio apoyo general, a pesar

de fuertes objeciones de ciertas delegaciones respecto de algunas cuestiones. También se han sugerido algunos cambios de redacción.

2. El Sr. TIWARI (Singapur), elogiando al Presidente por sus esfuerzos, dice que la delegación de Singapur desea ofrecer sus comentarios preliminares sobre las propuestas del Presidente.

3. En el artículo 242, el agregado de una nueva oración parece beneficiar a todos los interesados, y debería encontrar aceptación general.

4. El orador conviene con la indicación del Presidente de que el artículo 246 *bis* puede formar parte del artículo 246. Respecto del inciso *a*), algunas delegaciones sugirieron ciertos cambios de redacción, que podrían incorporarse. En cuanto al inciso *b*), sin embargo, el orador opina que se necesitan nuevas consultas.

5. El orador no tiene dificultades para aceptar el cambio de redacción propuesto respecto del artículo 247, pero reserva sus observaciones sobre el artículo 249, acerca del cual no ha habido suficiente debate.

6. El nuevo título propuesto para el artículo 253 no causa problemas graves, pero el nuevo párrafo 2 de ese artículo podría requerir un mayor examen.

7. El orador reserva la posición de su delegación sobre el propuesto nuevo artículo 255, que podría tener un alcance demasiado amplio.

8. Por último, el orador señala que el nuevo párrafo 2 del artículo 264, aunque no representa una solución ideal, probablemente sea la mejor solución de avenencia que pueda lograrse entre los Estados ribereños y los Estados que llevan a cabo la investigación.

9. El Sr. WALKATE (Países Bajos) dice que, como las propuestas del Presidente representan un conjunto, no es adecuado comentar todos los artículos por separado. Aun cuando algunos no reflejan los deseos de la delegación de los Países Bajos, otros parecen mejorar la parte XIII, que establece un régimen que la delegación de los Países Bajos solamente podría aceptar con cierta resistencia. El conjunto parece merecer un estudio serio antes del próximo período de sesiones, en el cual será necesario adoptar decisiones definitivas.

10. El orador tiene grandes dificultades con el propuesto nuevo párrafo 2 del artículo 264. La delegación de los Países Bajos no puede aceptar nada menos que la solución forzosa y obligatoria de las controversias sobre los derechos y obligaciones establecidos en la convención. El orador señala a ese respecto que la jurisdicción del Estado ribereño respecto de la investigación científica marina no abarca los derechos soberanos; el sistema propuesto en el párrafo 2 es, por lo tanto, sumamente difícil de aceptar, basado como está en el supuesto de que se trata de los derechos soberanos. El hecho es que el Estado ribereño no ejerce derechos exclusivos en la zona económica exclusiva, como surge de una comparación de los artículos 245 y 246 del texto integrado revisado.

11. Pese a que no subestima el valor de un buen sistema de conciliación, la delegación de los Países Bajos lamenta que se debilite el sistema para la solución de controversias previsto en la parte XV.

12. El Sr. FERRER (Chile) dice que desea presentar a la Comisión la primera impresión de la delegación de Chile respecto de las propuestas del Presidente. Algunas de las enmiendas merecen aprobación. Respecto de otras, sin embargo, la delegación de Chile conviene con las opiniones expresadas en la sesión anterior por los represen-

tantes del Perú, el Brasil, el Uruguay y España. En cuanto al aspecto de los procedimientos, la delegación de Chile conviene en que el texto propuesto no puede considerarse *a priori* listo para su inclusión en la nueva revisión del texto integrado. Sin embargo, el esfuerzo ha sido útil, porque podría facilitar el logro de un consenso definitivo en el próximo período de sesiones. En tal sentido, el orador señala que el Estado ribereño ha cedido parte de su jurisdicción, haciendo más fácil salvaguardar la investigación científica en su mar propio.

13. El orador espera que en lo futuro se pueda trabajar sobre la base del equilibrio logrado en el texto integrado revisado con miras a lograr un acuerdo definitivo.

14. El Sr. DIA MASSAMBA (Zaire) dice que su país tiene ambiciones legítimas de participar en los programas de investigación científica marina con fines de desarrollo. Expresando los comentarios preliminares de la delegación del Zaire sobre el informe del Presidente, el orador dice que la adición propuesta al artículo 242 es aceptable, porque mejora el texto.

15. El inciso *a*) del artículo 246 *bis* resulta difícil de aceptar para la delegación del Zaire sin nuevo estudio, y quizás fuera necesario redactarlo de nuevo, habida cuenta de las dificultades prácticas que podrían surgir en su aplicación.

16. El agregado propuesto al artículo 247 representa una mejora, y por lo tanto es aceptable para la delegación del Zaire.

17. Refiriéndose al artículo 253, el orador opina que se debería encontrar una mejor fórmula de avenencia.

18. La delegación del Zaire apoya la posición del Grupo de los 77 de que el texto integrado revisado constituye un texto equilibrado y de que cualquier propuesta que pueda alterar ese equilibrio es inaceptable.

19. El Sr. BOHTE (Yugoslavia) dice que, debido a falta de tiempo para estudiar las propuestas del Presidente, la delegación de Yugoslavia solamente puede indicar su reacción preliminar a ellas. A primera vista, parecería que se apartan notablemente de la posición adoptada por el Grupo de los 77, que expresó su apoyo a las correspondientes disposiciones del texto integrado revisado.

20. Las propuestas relativas a los artículos 242 y 247 son aceptables para la delegación de Yugoslavia, que también podría apoyar la propuesta nueva redacción del artículo 255, a reserva de que se aceptara la enmienda del Perú.

21. Las otras propuestas, sin embargo, parecen cambiar el equilibrio del texto integrado revisado. Respecto del artículo 246 *bis*, la delegación de Yugoslavia no está segura de que la ubicación de ese artículo deba dejarse al Comité de Redacción, como sugirió el Presidente.

22. Respecto del régimen para la investigación científica en la plataforma continental, Yugoslavia apoya al establecimiento de una zona internacional más amplia como patrimonio común de la humanidad, y opina que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos debe tener mayor competencia respecto de la investigación científica marina en los fondos marinos más allá del límite de 200 millas náuticas que la que implica el propuesto artículo 246 *bis*, especialmente el inciso *b*). Además, ese inciso significa discriminación entre los Estados en relación con sus etapas de desarrollo.

23. Refiriéndose al artículo 253, el orador dice que su delegación ha entendido según las negociaciones que el Estado ribereño tendría una posibilidad de elección entre

la suspensión y la cesación de las actividades de investigación. Sin embargo, en virtud del nuevo párrafo 2, la cesación depende de una suspensión previa y otras condiciones; estos dos procedimientos no están en el mismo nivel. El orador conviene a ese respecto con los representantes del Perú y de España.

24. En lo tocante al artículo 264, el orador conviene con el representante del Perú en que se debe incluir en el nuevo párrafo 2 una referencia a la cesación.

25. Por último, la delegación de Yugoslavia desearía tener una oportunidad de discutir las propuestas contenidas en el documento MSR/5, que merecen apoyo.

26. El Sr. MARZIOTA DELGADO (Cuba) lamenta que el documento A/CONF.62/C.3/L.33 no se haya distribuido en español hasta justamente antes de la presente sesión, y apoya plenamente las observaciones del representante de España sobre la necesidad de que los documentos estén disponibles con tiempo suficiente en todos los idiomas de trabajo.

27. La delegación de Cuba conviene en que el texto integrado revisado representa un consenso logrado después de muchos años de negociaciones, y apoya la posición del Grupo de los 77 a ese respecto. Ofreciendo comentarios preliminares sobre las propuestas del Presidente, el orador dice que la delegación de Cuba apoya las propuestas relacionadas con los artículos 242 y 247, así como el párrafo 1 del artículo 253, a reserva de que en la primera línea se reemplace la palabra "o" por la palabra "y". También podría aceptar la propuesta nueva redacción del artículo 255 tal como figura en el informe del Presidente o con la enmienda del Perú, sobre la cual parece haber consenso.

28. Sin embargo, la delegación de Cuba encuentra que el propuesto artículo 246 *bis* es redundante, y apoya las opiniones expresadas por el representante de la República Unida de Tanzania y otros oradores; la cuestión debe dejarse a la facultad discrecional de cada Estado, que ejerce soberanía a ese respecto.

29. La delegación de Cuba opina que se han hecho algunos progresos, y espera que la labor continúe sobre la base de un consenso.

30. El Sr. TIKHONOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que las propuestas del Presidente cuentan con un apoyo bastante amplio. La delegación de la Unión Soviética está de acuerdo en que dichas propuestas son en gran medida de transacción y deberían facilitar el logro de un consenso con respecto a la parte XIII.

31. La delegación de la Unión Soviética no tiene dificultades con el artículo 242. Sin embargo, con respecto al inciso a) del artículo 246 *bis*, no cree que haya una necesidad apremiante de dar una definición especial de las palabras "circunstancias normales"; no obstante, si la mayoría de las delegaciones no oponen objeciones a la propuesta, la delegación de la Unión Soviética no obstaculizará el consenso. En todo caso, las palabras "no... forzadamente" parecen más apropiadas que las demás propuestas presentadas. Por lo que hace al inciso b), la delegación de la Unión Soviética no está completamente satisfecha con la propuesta, pero reconoce que la redacción es resultado de negociaciones intensivas en que se han expresado puntos de vista diametralmente opuestos. Por lo tanto, no opondrá objeciones a la propuesta, y la considerará una solución de avenencia respecto de la cual la mayoría de las delegaciones podría estar de acuerdo.

32. El orador no opone objeciones a las propuestas relativas a los artículos 247, 249 y 253.

33. En relación con el artículo 255, la delegación de la Unión Soviética acepta que representa una posición de transacción. El orador coincide, empero, con los representantes del Perú y España con respecto a la necesidad de incluir una referencia al hecho de que la investigación de que se trata es una investigación realizada de conformidad con la convención. Por último, el nuevo párrafo 2 del artículo 264 será aceptado por la delegación de la Unión Soviética con espíritu de avenencia.

34. Cuando las propuestas del Presidente se examinen en el pleno de la Conferencia, la delegación de la Unión Soviética estará dispuesta a apoyarlas, a condición de que la parte XIII, relativa a la investigación científica marina, sea parte integral del conjunto total referente al derecho del mar, y la posición definitiva de la delegación de la Unión Soviética dependerá del resultado de la labor que se realice en otros órganos y en la Conferencia en su conjunto. Como algunas cuestiones siguen pendientes en otros comités y grupos, tal vez la delegación de la Unión Soviética estime necesario volver sobre la cuestión de la investigación científica marina.

35. El Sr. DADA (Nigeria) señala que se han realizado ciertos progresos, en gran medida como resultado de la inteligencia con que el Presidente ha dirigido las negociaciones. Se han mejorado algunas de las disposiciones del texto integrado revisado, tales como los artículos 242 y 247. Sin embargo, la delegación de Nigeria estima que el texto integrado revisado en su versión anterior era más satisfactorio con respecto a ciertas cuestiones relativas a la investigación científica marina en la plataforma continental más allá del límite de 200 millas. Con referencia especial al artículo 246 *bis*, la delegación de Nigeria no puede aceptar el concepto de consentimiento implícito que en él se refleja.

36. Nigeria propugna el procedimiento de conciliación presentado en el texto integrado revisado y se opone a la solución obligatoria de controversias. Si bien reconoce que el nuevo párrafo 2 del artículo 264 parece reducir la disparidad entre dos opiniones opuestas respecto de la solución de controversias, sigue manteniendo, empero, que toda controversia que surja de la realización de una investigación con fines pacíficos y en interés de toda la humanidad debe solucionarse amistosamente, utilizando un procedimiento de conciliación. Espera que se preste atención a ese punto de vista antes de llegar a una fórmula de avenencia definitiva.

37. El Sr. MANANSALA (Filipinas) lamenta que la falta de tiempo haya impedido un estudio exhaustivo de las propuestas del Presidente. La delegación de Filipinas estima que las disposiciones actuales sobre la investigación científica marina que figuran en el texto integrado revisado son, en general, aceptables, y que algunas de las nuevas formulaciones alteran el delicado equilibrio que ese texto representa.

38. Exponiendo la opinión preliminar de la delegación de Filipinas acerca de las propuestas, el orador dice que la fórmula de avenencia que figura en el apartado a) del artículo 246 *bis* y la adición al artículo 247 pueden considerarse mejoras. También es aceptable la nueva redacción propuesta del artículo 249.

39. La delegación de Filipinas tiene reservas, sin embargo, con respecto a la propuesta nueva oración para el artículo 242; prefiere la redacción presentada por Cuba que figura en el documento MSR/5, referente a la información necesaria para la salud y la seguridad de las personas y del medio.

40. También le merecen reservas el nuevo párrafo 2 para el artículo 253 y la propuesta modificación del artículo 255.

41. Por último, la delegación de Filipinas no puede aceptar el apartado *b*) del artículo 246 *bis* ni el nuevo párrafo 2 del artículo 264.

42. El Sr. CORDOVA (Ecuador), presentando sus observaciones preliminares acerca de las propuestas del Presidente, cuya versión española acaba de distribuirse, lamenta que algunas de las fórmulas sean inaceptables. Señala que el informe del Presidente es el resultado de negociaciones celebradas en pequeños grupos de interés en que no fue invitada a participar la gran mayoría de las delegaciones.

43. El Ecuador ha opuesto con frecuencia graves objeciones a la parte XIII del texto integrado revisado, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar los derechos del Estado ribereño. En ese texto se omiten derechos que, a juicio de algunos países, constituyen derechos fundamentales. En consecuencia, la delegación del Ecuador tiene serias dudas con respecto a las nuevas fórmulas, que, en el contexto del desequilibrio actual del texto integrado, debilitan aún más los derechos de los Estados ribereños.

44. Los propuestos nuevos párrafos de los artículos 253 y 264 son ejemplos que hacen al caso; a ese respecto, el orador apoya las enmiendas propuestas por el Perú. En el nuevo párrafo 2 del artículo 253 se omite una referencia al incumplimiento de la convención como efecto de una acción deliberada cuya consecuencia, al convertirse en perjudicial, configura la mala fe. Esta omisión impediría, a pesar de la gravedad de la infracción, que el Estado ribereño, conforme a su derecho y en defensa de sus intereses, exigiera el cese inmediato de las actividades de investigación científica marina.

45. A criterio de la delegación del Ecuador, existen dos modos de incumplir la convención: sea por la culpa caracterizada por la negligencia o por una flagrante violación de mala fe en la cual el perjuicio causado es la resultante inequívoca de la intencionalidad. Sería injusto y absurdo conservar en el nuevo párrafo una redacción que beneficiaría ciertos intereses y omitir una redacción que beneficiaría a todos los intereses. Las observaciones del orador se aplican asimismo al nuevo párrafo 2 del artículo 264, en virtud del cual el derecho del Estado ribereño de exigir el cese de las actividades de investigación no puede ser impugnado por la comisión de conciliación. La calificación del incumplimiento y de los motivos subyacentes son potestad privativa del Estado ribereño. A fin de que el artículo tenga cierto grado de aceptabilidad, debe redactarse nuevamente a la luz de la clarificación propuesta por el representante del Perú. Otras delegaciones, especialmente la del Uruguay, han formulado sugerencias pertinentes, relativas al alcance del inciso *b*) del artículo 246 *bis* frente al consentimiento implícito previsto en el artículo 252. La sugerencia del Uruguay cuenta con el apoyo de la delegación del Ecuador.

46. Sin embargo, algunas de las nuevas fórmulas propuestas agravan el actual desequilibrio del texto integrado revisado en detrimento del Estado ribereño, por no mencionar el hecho de que en los sucesivos textos, en virtud de los procedimientos *sui generis* impuestos, se ha omitido sistemáticamente toda referencia a los derechos fundamentales mantenidos y defendidos por muchas delegaciones, incluida la del Ecuador, que no fueron invitadas a participar en los grupos de interés y a las cuales no se les ha dado tiempo suficiente para analizar las propuestas. La delegación del Ecuador opone objeciones a la usurpación progresiva de los derechos de los Estados ribereños — espe-

cialmente de los países en desarrollo, que carecen de poderío económico, tecnológico y militar — por pequeños grupos de presión que monopolizan el poderío económico y tecnológico y que algunas veces hasta recurren a amenazas militares.

47. Por lo tanto, la delegación del Ecuador deplora profundamente el resultado del proceso de negociación. Si bien la etapa actual de las deliberaciones de la Comisión está por concluir, el orador desea dejar absolutamente en claro que las negociaciones continuarán en el futuro en forma abierta y abarcarán el complejo conjunto en su totalidad, y que ese es precisamente el contexto en que deben considerarse las propuestas formuladas, las propuestas omitidas y las propuestas que aún han de formularse.

48. El Sr. BENTEIN (Bélgica) dice que su delegación aún no ha captado el significado preciso de todas las enmiendas propuestas por el Presidente, pero que, en primera lectura, las enmiendas parecen ser aceptables, por cuanto equilibran más el texto integrado revisado.

49. Sin embargo, la delegación de Bélgica tiene dificultades con el nuevo párrafo 2 del artículo 264, relativo a la solución de controversias, cuyo estilo tortuoso refleja las circunstancias en que se formuló el texto. En una etapa posterior, habrá que efectuar un análisis más detallado de la situación con miras a encontrar una fórmula que sea jurídicamente más justificable. En la propuesta se procura dejar de lado el principio de la solución obligatoria de controversias en virtud de la sección 2 de la parte XV y reemplazarlo por procedimientos de conciliación obligatorios. La delegación de Bélgica se asocia a las observaciones del representante de los Países Bajos a ese respecto. En realidad, en el texto integrado revisado ya se prevé la posibilidad de conciliación, pues el artículo 264 se inicia con las palabras "A menos que las partes convengan o decidan otra cosa", y, en su gran mayoría, los casos se resolverán por medio de la conciliación. La delegación de Bélgica cree, empero, que un fallo vinculante es más apropiado a los fines de la estabilidad jurídica. La delegación de Bélgica no puede apoyar la iniciativa encaminada a restar valor a la estabilidad jurídica en beneficio de una norma que tal vez esté dictada por el oportunismo político, pero que, en el futuro lejano, podría resultar contraria a los intereses de la investigación científica marina.

50. En consecuencia, si bien acepta las propuestas del Presidente en general, la delegación de Bélgica no puede a esta altura aceptar el nuevo párrafo 2 del artículo 264, ya que sería difícil para su Gobierno apartarse de una norma fundamental que siempre ha seguido. Además, sería necesario calcular el precio de esa nueva concesión. Se está tratando de limitar el alcance de otros artículos del texto integrado revisado, incluso el artículo 254, relativo a los derechos de los Estados vecinos sin litoral y en situación geográfica desventajosa, que la delegación de Bélgica apoya enérgicamente.

51. El Sr. LADJIMI (Túnez) dice que la falta de tiempo y otras limitaciones de la Conferencia no justifican ninguna modificación de los métodos de trabajo. Los resultados de las negociaciones deberían, según la forma acostumbrada, haberse presentado a la Comisión para su examen. Sin embargo, como no ha habido tiempo de evaluar esos resultados, es difícil para las delegaciones exponer sus opiniones acerca del informe del Presidente.

52. La delegación de Túnez no tiene dificultades con las enmiendas a los artículos 242 y 247, ni con la propuesta redacción del artículo 255, siempre que se apruebe la propuesta presentada por el Perú.

53. Otros artículos, en cambio, plantean dificultades. Con respecto al apartado *a*) del artículo 246 *bis*, la cues-

tión de las relaciones diplomáticas debe aclararse mediante una modificación de la redacción. En el caso del apartado *b*), la delegación de Túnez coincide con la de Yugoslavia en que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos debe estar asociada de alguna manera con las operaciones que se lleven a cabo más allá del límite de 200 millas.

54. Por lo que hace al artículo 249, el orador estima que el procedimiento previsto en el propuesto apartado *d*) del párrafo 1 no constituiría el mejor medio de ayudar a los países en desarrollo a desarrollar su propia capacidad para evaluar los datos y muestras. Con respecto al párrafo 2, acoge con beneplácito la sugerencia presentada por el Perú en el sentido de que se reemplacen las palabras "o la explotación" por las palabras "y la explotación".

55. Con respecto al artículo 253, el orador está de acuerdo con la propuesta modificación del título. Sin embargo, de las deliberaciones se desprende la necesidad de un artículo breve e inequívoco que abarque los derechos del Estado ribereño que será el mejor juez de buena fe en cuanto a la suspensión o cesación de las actividades de investigación.

56. Por lo que atañe al artículo 255, la delegación de Túnez apoya la adición, sugerida por el Perú, de las palabras "que se lleven a cabo de conformidad con la presente Convención".

57. Por último, el orador considera que es prematuro decir que ha concluido la labor de la Comisión. En efecto, la labor de la Comisión constituye un todo, y es difícil para las delegaciones adoptar posiciones definitivas sin conocer el resultado de las negociaciones celebradas en otras comisiones y grupos y antes de que se hayan analizado cabalmente las propuestas del Presidente. Sería conveniente volver a examinar en el próximo período de sesiones todas las propuestas nuevas que la Comisión tiene ahora ante sí.

58. El Sr. APPLETON (Trinidad y Tabago), refiriéndose a la propuesta nueva oración del artículo 242, dice que su delegación, aunque coincide con sus objetivos, no está segura de que esa disposición no figure ya en el apartado *d*) del artículo 240.

59. En lo tocante al artículo 246 *bis*, el orador señala que Trinidad y Tabago pese a no tener una plataforma continental considerable más allá del límite de 200 millas, ha defendido siempre la integridad del concepto de plataforma continental. En consecuencia, alberga reservas con respecto a la suspensión del ejercicio por el Estado ribereño de su facultad discrecional, como se prevé en el apartado *b* del propuesto artículo 246 *bis*.

60. Por lo que hace al artículo 249, el orador conviene con el representante del Brasil en que proporcionar al Estado ribereño una mera evaluación de datos no sólo trabaría el desarrollo de su capacidad de investigación, sino que, además, limitaría su capacidad de supervisar y evaluar las conclusiones del Estado que realiza la investigación con respecto a los datos.

61. En cuanto al artículo 264, el orador conviene con el representante del Perú en que, como el artículo 253 se ha enmendado a fin de incluir la facultad de suspensión, deben insertarse en el nuevo párrafo 2 las palabras "o solicitar la cesación de la investigación científica marina" después de las palabras "de negar el consentimiento".

62. La delegación de Trinidad y Tabago está de acuerdo en términos generales con la mayoría de las enmiendas propuestas, pero desea tener más tiempo para estudiarlas.

63. La Srta. MARIANI (Francia), tras lamentar la demora en la distribución del texto francés de las propuestas

del Presidente, dice que su delegación aprecia el considerable trabajo realizado para mejorar el texto integrado revisado, que es, en general, satisfactorio, pero necesita enmiendas en algunos puntos. La delegación de Francia puede aceptar las propuestas relativas a los artículos 242, 249 y 253.

64. Con respecto al artículo 255, la delegación de Francia aún tiene dificultades con la fórmula propuesta, pero, animada de un espíritu de avenencia, no opondrá objeciones. Desea, empero, aclarar que interpreta las palabras "según corresponda" en la forma indicada por el representante del Reino Unido, es decir, que significan que el acceso a los puertos no es automático.

65. La delegación de Francia tiene graves dificultades con el actual artículo 247, y ha presentado una importante enmienda que ha sido mal interpretada por ciertas delegaciones; lamenta, asimismo, que se haya deslizado un error en la traducción al inglés. El hecho es que la enmienda, lejos de fortalecer el concepto de consentimiento implícito en el texto actual, está encaminada a limitar sus efectos al permitir al Estado ribereño denegar su consentimiento exponiendo sus objeciones sólo dentro de un plazo establecido. La delegación de Francia considera que su propuesta merece un estudio más detallado y, en consecuencia, solicita que se reproduzca en el informe del Presidente en la forma más apropiada, de modo que pueda examinarse en el próximo período de sesiones.

66. Refiriéndose al artículo 246 *bis*, la oradora se pregunta si hay consenso acerca de la versión propuesta. Sin embargo, estima que puede encontrarse una fórmula adecuada.

67. Por lo que hace al artículo 264, la oradora piensa que la formulación actual, con sujeción a posibles enmiendas de menor cuantía, debería merecer la aceptación general.

68. En conclusión, la Srta. Mariani señala que se han realizado progresos considerables bajo la dirección del Presidente, si bien algunas cuestiones deberán estudiarse más profundamente con miras a lograr un consenso.

69. El Sr. SREENIVASA RAO (India) dice que las propuestas del Presidente pueden dividirse en tres categorías: las que consisten en cambios de redacción, las que aún exigen un concienzudo esfuerzo de negociación y las que son completamente nuevas. La delegación de la India, como la abrumadora mayoría de las delegaciones, cree que el conjunto presentado por el Presidente exige un estudio ulterior antes de que pueda adoptarse una posición al respecto.

70. El Sr. GRÖNWALL (Suecia) dice que, dado que algunas de las propuestas del Presidente son nuevas para su delegación, ésta las examinará y, si es necesario, volverá sobre ellas en el futuro. Asimismo, la delegación de Suecia tratará de determinar hasta qué punto se ha respetado el principio de otorgar la más amplia libertad posible para la investigación científica marina, a la cual asigna gran importancia.

71. Refiriéndose a la parte XII del texto integrado revisado, relativa a la protección y preservación del medio marino, el orador dice que varios accidentes graves sufridos por buques petroleros han demostrado dramáticamente la necesidad de mejorar la protección del medio ambiente contra los derrames de petróleo. En muchos países, la opinión pública está instando a que se adopten medidas para mejorar la protección y reducir el riesgo de grave deterioro del medio. La delegación de Suecia asigna gran importancia a los artículos de la convención

que evitarán la contaminación del mar proveniente de buques y otras fuentes.

72. El orador observa que, en virtud del texto integrado revisado, el Estado ribereño puede imponer condiciones para la entrada de una embarcación en sus puertos exigiendo, por ejemplo, que cumpla con ciertas normas de protección del medio marino.

73. Con respecto al paso inocente por el mar territorial, el Estado ribereño tiene la facultad, aunque limitada, de fijar normas para proteger el medio ambiente.

74. Dentro de la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene cierto grado de autoridad para introducir medidas de protección del medio ambiente. Debe entenderse que las reglas correspondientes permiten al Estado ribereño, aun cuando decida no declarar una zona económica, ejercer jurisdicción con respecto a las normas relativas al medio en los sectores que podrían integrar dicha zona. Esa jurisdicción se ejercerá dentro de los límites fijados para la zona económica por las disposiciones de la convención.

75. El Gobierno de Suecia tiene intención de invocar esas disposiciones al máximo a fin de proteger sus costas y aguas. Cabría preguntarse, empero, si las normas son suficientes y si se ha tenido en cuenta el alcance total de los problemas del medio en el texto integrado revisado. La delegación de Suecia no desea alterar el delicado equilibrio del actual texto, pero los acontecimientos en esa esfera ocurren rápidamente y no puede excluirse la posibilidad de que sea necesaria una revisión de las normas en un futuro no muy lejano.

76. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que el tema que figura en su programa es el informe contenido relativo a la investigación científica marina, y pide a los oradores que limiten sus observaciones a ese tema.

77. El Sr. LEGER (Canadá) acoge con beneplácito las propuestas del Presidente, que su delegación está dispuesta a examinar a fondo con miras a lograr un consenso definitivo acerca de las cuestiones de la Tercera Comisión. Asimismo, acoge con beneplácito las observaciones formuladas por el representante de Suecia en relación con la necesidad de normas internacionales adecuadas para hacer frente a la creciente amenaza al medio marino. La delegación del Canadá ha señalado reiteradamente que los derrames de petróleo continuarán ocurriendo con frecuencia y gravedad en aumento, a menos que la comunidad internacional adopte medidas más enérgicas. Asimismo, ha expresado en una sesión anterior su decepción porque no se hayan incorporado disposiciones más detalladas, especialmente con respecto a los derechos del Estado ribereño en el mar territorial. La delegación del Canadá habría preferido que los problemas del medio se trataran y resolvieran dentro del marco de la Conferencia y de la Tercera Comisión. Tiene plena confianza en que la capacidad del Presidente permita llegar a un consenso acerca de cuestiones tan urgentes.

78. El Canadá acepta las conclusiones del Presidente en el sentido de que sus propuestas han recibido apoyo en medida considerable. Mantiene su apoyo a las importantes disposiciones elaboradas por la Comisión, que servirán de base para establecer obligaciones fundamentales con respecto a la protección del medio marino, con lo cual llenará una laguna del derecho internacional.

79. El Sr. PARK (República de Corea) dice que su delegación no ha tenido tiempo suficiente para estudiar las propuestas del Presidente, pero que su respuesta inicial es

positiva, ya que, en líneas generales, constituyen mejoras al texto integrado revisado y reflejan un equilibrio entre los Estados ribereños y los Estados que realizan la investigación. La delegación de Corea no ha participado a fondo en las negociaciones que culminaron con las propuestas del Presidente; sin embargo, habida cuenta de la importancia que asigna a esas cuestiones, desea ofrecer sus observaciones preliminares.

80. Como la premisa básica de la nueva oración propuesta para el artículo 242 es proteger la salud y la seguridad de las personas y el medio, la delegación de Corea la apoya enérgicamente. El reemplazo de la expresión "Estado ribereño" por la palabra "Estado" constituye una mejora, pues amplía el concepto.

81. Con respecto al apartado a) del artículo 246 *bis*, la delegación de Corea lo apoya principalmente porque estima que la ausencia de relaciones diplomáticas no debe afectar a la investigación científica que se realice con fines pacíficos. En cuanto al apartado b), la cuestión fundamental es si pueden aceptarse dos regímenes diferentes con respecto a la plataforma continental, sobre la cual el Estado ribereño ejerce derechos soberanos. A juicio de la delegación de Corea, las consecuencias de esa disposición deben examinarse en relación con el régimen de la plataforma continental previsto en los artículos 76 y 77. El apartado b) puede considerarse incompatible con el principio básico de que el Estado ribereño ejerce derechos soberanos sobre la plataforma continental independientemente de que ésta se extienda hasta el límite de 200 millas o más allá de dicho límite hasta el borde exterior de la prolongación natural de su territorio, y de que, como se determina en el párrafo 3 del artículo 77, esos derechos del Estado ribereño son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa. La delegación de Corea deberá, por tanto, estudiar esa disposición más a fondo en el contexto de otros artículos pertinentes.

82. La delegación de Corea no tiene dificultad con la propuesta adición al artículo 247. Sin embargo, con respecto al apartado d) del párrafo 1 del artículo 249, coincide con la opinión de que no sólo debe proporcionarse al Estado ribereño una evaluación de los datos y muestras, sino que también se le deben proporcionar los datos y muestras propiamente dichos. En consecuencia, propone que se vuelva a redactar ese párrafo de modo que diga "Proporcionar al Estado ribereño, si así lo solicita, esos datos y su evaluación, muestras y resultados de la investigación, o prestarle ayuda para su interpretación". En cuanto al párrafo 2 de ese artículo, el orador apoya la enmienda presentada por el Perú concerniente a la palabra "o".

83. El orador puede aceptar la nueva redacción del título del artículo 253 y de su párrafo 1, que representan una solución de avenencia razonable entre los Estados ribereños y los Estados que realizan la investigación. Sin embargo, tiene cierta dificultad con el nuevo párrafo 2, debido a ciertas ambigüedades y a las palabras "plazo razonable". Esa expresión puede limitar el derecho del Estado ribereño a invocar la disposición incluso en un caso *prima facie* en que deba exigir la cesación de las actividades tan pronto como sea posible.

84. Por lo que hace al artículo 255, la delegación de Corea apoya la enmienda presentada por el representante del Perú, por las razones expuestas.

85. En el caso del nuevo párrafo 2 del artículo 264, preocupa a la delegación de Corea el tipo de controversia

que ha de someterse a conciliación obligatoria, así como el apoyo a la facultad discrecional del Estado ribereño, que no debe ser impugnada por la comisión de conciliación. Sin embargo, debido a la falta de tiempo, la dele-

gación de Corea no puede formular observaciones concretas en este momento.

*Se levanta la sesión a las 22.10 horas.*